

jueves 5 de febrero de 2026

## ANEXO III

## MERCANCÍAS PELIGROSAS

1.– De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

| Mercancías   | Condiciones de transporte |
|--|---------------------------|
| – Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.  | Las previstas en el ADR.  |
| – Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.  | Las previstas en el ADR.  |
| – Combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.  | Las previstas en el ADR.  |
| – Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.  | Las previstas en el ADR.  |
| – Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.   | Las previstas en el ADR.  |
| – Gasóleos de calefacción para uso doméstico.  | Las previstas en el ADR.  |
| – Gases necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios y gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que se transportan a esos destinos. | Las previstas en el ADR.  |

2.– Solicitando y justificando la exención.

| Mercancías  | Condiciones de transporte  |
|---|--|
| – Productos indispensables para el funcionamiento continuo de Centros Industriales.   | Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización. |
| – Productos con origen o destino en Centros Sanitarios no contemplados en el apartado 1º.   | Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización. |
| – Transporte de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición. | Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización. |
| – Material de pirotecnia.   | Las que sean impuestas en la autorización.                           |
| – Otras materias que por circunstancias de carácter excepcional se considere indispensable sean transportadas.  | Las que sean impuestas en la autorización.                           |